



Ajuntament de Lleida



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA UNIÓN INTERCOMARCAL DE CCOO (COMISSIÓ OBRERA NACIONAL DE CATALUNYA) DE LES TERRES DE LLEIDA POR EL PACTO SOCIAL POR LLEIDA

REUNIDOS

De una parte el Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, (Plaza Paeria, 1 25007-Lleida) con NIF P-2515100-B en nombre y representación de esta institución de conformidad con el Pleno Municipal de 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le son reconocidas al artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, Sr. Antonio Ropero Vilaró, que actúa como fedatario de este acto.

De otra parte, el Sr. Pere Sánchez Álvarez, con DNI _____, secretario general de la Unión Intercomarcal de CCOO (Comisión Obrera Nacional de Cataluña) de las Tierras de Lleida, siendo el NIF de la Central Sindical lo G08496606 y el domicilio social a C. Enric Granados, 3 de la ciudad, que actúa en función de su cargo que lo habilita por la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

ACUERDAN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Lleida tiene, dentro de las competencias para el ejercicio de la actividad de fomento -entre otros- las relativas al fomento de la ocupación y la lucha contra el paro, la vivienda, los servicios sociales, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata de las personas en situación o riesgo de exclusión social, la enseñanza y un amplio abanico de materias conexas con las anteriores, según prevén los arts. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (RSAL), y artículos 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

SEGUNDO. - Que la Unión Intercomarcal de CCOO (Comisión Obrera Nacional de Cataluña) de las Tierras de Lleida, como una de las dos centrales sindicales más representativas, tiene un especial interés al establecer todas las líneas de colaboración posibles con la Paeria dirigidas a promover una mayor calidad de vida de la ciudadanía en general.

TERCERO. - El presente Convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y el Sindicato CCOO pone de manifiesto la voluntad de continuar con la colaboración iniciada en su día con la



Ajuntament de Lleida



Propuesta Sindical Prioritaria (1993), y que tuvo continuidad, en 1998, con la firma del Pacto Social para la Ciudadanía, con el objetivo de conseguir una Lleida más participativa, más solidaria y una ciudad mejor para todo el mundo.

El Pacto Social para la Ciudadanía tenía un periodo de vigencia de cuatro años (1998-2002), y, a los efectos de continuar se aprobó prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2003 y así sucesivamente, hasta el último firmado el 27 de diciembre de 2017 y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la misma fecha, la vigencia del cual se ha ido extendiendo hasta día de hoy.

El Ayuntamiento de Lleida, tiene interés al mantener vigente esta colaboración de carácter económico para contribuir a la financiación de las actuaciones que son propias y se derivan del Pacto Social para la Ciudadanía.

El programa PACTO SOCIAL estructura su acción en una serie de actuaciones concretadas en los 7 esos estratégicos del PALMO 2024-2030: Ciudad del buen gobierno, ciudad segura y cívica, ciudad saludable y verde, ciudad con nombre de mujer, ciudad de la innovación social, ciudad de las oportunidades y ciudad con diversidad de lenguas; para conseguir, desde el compromiso mutuo, la Lleida de todas y todos.

LA CIUDAD DEL BUEN GOBIERNO:

Trabajaremos para ir eliminando las distancias que separan el gobierno de la ciudadanía, y hacer una administración más próxima, impulsando nuevos funcionamientos por la mejora de la calidad del servicio, un servicio inclusivo, que piense en todo el mundo.

Queremos dejar claro nuestro compromiso con la construcción de una sociedad justa que no acepta la miseria ni la marginalidad en el suyo si, trabajamos por la cohesión social. Tenemos que poder contar con los recursos asociados al aumento de las necesidades de gasto a corto y a medio plazo, por la consolidación del Estado del bienestar.

LA CIUDAD SEGURA Y CIVICA:

El civismo es clave porque simboliza el aprecio por el entorno y el orgullo de ser de donde estamos, si todas y todos tenemos cura del espacio público que compartimos, estamos a la vez cuidando a la vegada a nuestros vecinos y vecinas. Como consecuencia nos sentiremos más seguras. La Lleida segura y cívica que volamos requiere de un pacto colectivo.

LA CIUDAD SALUDABLE Y VERDE:

Pretendemos que la ciudadanía se implique en el incremento y la mejora de las infraestructuras verdes, creemos firmemente en la gestión colaborativa de los espacios verdes y que no sea solo la Administración la encargada de ocuparse. Reconocemos que la actividad física mejora la calidad de vida y que el deporte tiene numerosos beneficios por la salud, el estado de ánimo y las relaciones sociales.

LA CIUDAD CON NOMBRE DE MUJER:

Este gobierno está comprometido con la construcción de una ciudad justa e igualitaria, por esta razón en este Pacto Social defendemos los derechos humanos de las mujeres, pero también defendemos los derechos de todos los



Ajuntament de Lleida



colectivos que están discriminados, también el colectivo LGTBI, donde las mujeres sufren doble discriminación.

LA CIUDAD DE LA INNOVACIÓN SOCIAL:

Queremos una ciudad que tenga, promueva y trabaje procesos, iniciativas, soluciones nuevas que sean capaces de desarrollar objetivos para resolver problemas sociales de manera más eficaz, sostenible e inclusiva. Con nuevos modelos de colaboración, organización y participación ciudadana para mejorar la calidad de vida de las personas y fomentar una ciudad más equitativa y resiliente.

LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES:

Una ciudad diseñada y gestionada de forma que sea capaz de ofrecernos a todas y todos la posibilidad de mejorar nuestra calidad de vida, accediendo a recursos y desarrollando nuestro potencial personal y profesional, independientemente de nuestra situación económica, origen u otros factores sociales. Una ciudad inclusiva, equitativa y orientada a la creación de condiciones porque todas las personas tengamos las mismas oportunidades de éxito.

LA CIUDAD CON LENGUA PROPIA I DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA

La composición poblacional de los pueblos y ciudades se ha transformado con el paso del tiempo y la globalización. Lleida no es una excepción, por suerte. viven, trabajan, estudian personas de muchos y diferentes procedencias, culturas y lenguas. Leridanas y leridanos nacidos aquí, llegados otras zonas geográficas próximas y lejanas, etc. Característica que lo ha dotado de siempre y ahora mismo de un importante capital cultural y lingüístico. La diversidad, la interculturalidad es fuente de enriquecimiento, innovación, creatividad y oportunidades para el conjunto de la ciudadanía.

Por todo esto,

Las partes comparecientes, convienen y pactan en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que es regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Lleida y las centrales Sindicales UGT y CCOO iniciarán el proceso de seguimiento del Pacto Social para la Ciudadanía, a los efectos de concretar su contenido y ejecutarlo durante la vigencia del Pacto y en concreto este convenio regula la anualidad de 2025.

SEGUNDA. - Los sindicatos UGT y CCOO se harán cargo de la realización de los trabajos, estudios y elaboración de propuestas que sirvan de base para la aplicación del Pacto, de conformidad con el que se establezca en la Comisión de seguimiento, evaluación y rendimiento de cuentas, prevista en el documento firmado el 17 de diciembre de 2024 que establece el marco de colaboración, formada por dos representantes (uno de cada sindicato) y por el Paer en jefe y la regidora de BUEN GOBIERNO.



Ajuntament de Lleida



TERCERA. - La duración del convenio será de un año por el ejercicio del año 2025.

CUARTA. - La colaboración económica del Ayuntamiento de Lleida a favor de CCOO, que se contempla en el presente convenio, es de 42.500,00€, con cargo a la partida 02 9291 48200 del actual presupuesto municipal 2025.

Sobre el importe del convenio se librarán los anticipos exentos de garantía durante el primer trimestre del año en curso, incluyendo el plan de acciones a llevar a cabo para el año concreto. Así mismo, durante el último mes del año se elaborará la memoria de actuaciones realizadas. Estos anticipos quedan condicionadas a la existencia de disponibilidades de tesorería suficientes.

QUINTA. - La justificación de los gastos efectuados por parte de CCOO por la financiación de los trabajos y actuaciones objeto del presente convenio se tendrá que hacer dentro del primer trimestre del 2026. Esta justificación se hará de conformidad a aquello previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal correspondiente a cada una de las anualidades del convenio y de acuerdo con las instrucciones que fije la Intervención municipal.

SEXTA. - La entidad beneficiaria es conocedora del que establece la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante la cual, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar en el Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

La entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente agasajada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si esta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

La entidad beneficiaria es conocedora del que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, hará falta que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, si se tercia, las certificaciones correspondientes.

La entidad beneficiaria es conocedora del que establece la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres y hará falta que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que no ha estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

SÉPTIMA. - El Ayuntamiento se compromete, además de la financiación mencionada, a la colaboración en la realización de los estudios y propuestas y a participar mediante sus técnicos y personas designadas al efecto en la realización de los trabajos y la fijación de los objetivos a lograr.



Ajuntament de Lleida



OCTAVA. - Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, siempre que no suponga modificación de las aportaciones a efectuar o modificaciones sustanciales; en estos casos habrá que subscribir la correspondiente adenda o formalizar el desestimando.

NOVENA. - El incumplimiento por parte de CCOO de las obligaciones que contiene el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido. La cantidad a devolver será fijada previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

DECENA. - En todo aquello no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en aquello previsto a la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, la normativa que la desarrolla y en la actual legislación de régimen local aplicable.

UNDÉCIMA. - Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de conformidad con que se establece en su punto 4 de esta cláusula.

Información sobre protección de datos relacionados con la formalización de este convenio: ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: Convenios genéricos. RESPONSABLE: Ayuntamiento de Lleida. PI. Paeria, n.º 1, 25007-Lleida. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Correo electrónico: dpd@paeria.cat. FINALIDAD: tratar los datos en el marco de la formalización de los convenios administrativos. LEGITIMACIÓN: Ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento en virtud del arte. 6.1 e) del RGPD en relación con el arte. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. DESTINATARIOS: La regla general será que los datos no se comunicarán a terceros, excepto el establecido al ordenamiento jurídico. CONSERVACIÓN: Los datos se conservarán en cuanto que subsista su valor probatorio (arte. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español). DERECHOS: Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación, enviando una solicitud genérica al Ayuntamiento de Lleida, con certificado digital o idCAT móvil, a través del enlace <https://tràmits.paeria.cat>, indicando el asunto "Ejercicio de derechos de protección de datos"; o de forma presencial, al Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007-Lleida. Si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Sin embargo, os podéis dirigir al delegado de protección de datos quién os ayudará a resolver el caso.

Las partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos de carácter personal y de los conocimientos profesionales o industriales que estén relacionados con el objeto del convenio, excepto en los supuestos derivados por aplicación de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Ajuntament de Lleida



Los tratamientos de datos que se puedan realizar en el marco de las actuaciones de este convenio estarán delimitados a los tipos de estudios necesarios que se concretarán con posterioridad mediante uno o varios contratos de encargo de tratamiento de ejecución del convenio, donde se delimitará de forma precisa las actuaciones que se realicen, los datos que sean necesarias tratar, así como la forma y otras condiciones de tratamiento. Mientras no se formalicen estos contratos de encargo de tratamiento, CCOO no tratará otros datos que no sean las contenidas en este convenio.

DOCENA.- Régimen jurídico

La naturaleza de este convenio es administrativa y se rige por aquello que dispone la normativa de aplicación y concretamente por el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los capítulos I e II del título IX de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y la ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOTERCERA. - Jurisdicción competente

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA. - Responsabilidad enfrente terceros

La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, a fecha de la firma electrónica.

Por parte del Ayuntamiento de Lleida

Por parte de CCOO

Fèlix Larrosa Piqué
Alcalde de Lleida

Pere Sánchez Álvarez
secretario general a les Terres de Lleida

Antonio Roperó Vilaró
Secretario general

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 27 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD UNIÓN DE CCOO DE LAS TIERRAS DE LLEIDA, POR TENER QUE HACER FRENTE A LOS GASTOS PARA DESARROLLAR EL PACTO SOCIAL, Y APROBAR EL CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA UNIÓN DE CCOO (COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATALUÑA) DE LES TERRES DE LLEIDA POR EL PACTO SOCIAL POR LLEIDA 2025

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo de la concejala de Buen Gobierno que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

- 1.1 Unidad administrativa: Dirección Economía
- 1.2 Expediente: Anexa, código G0502020202/2025/0071, ID 185501
- 1.3 Asunto: Subvención nominativa a favor de Unió Gimenells de CCOO de Les Terres de Lleida por el pacto social por Lleida 2025

2. Antecedentes

- 2.1 El Pacto Social por Lleida es el instrumento que facilita la colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y los sindicatos más representativos de la ciudad de Lleida: Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadoras y trabajadores (UGT). Con él queremos contribuir a dar respuesta a necesidades que la ciudadanía tiene, proponiendo medidas y compromisos que ayuden a hacer de Lleida una ciudad más solidaria, justa y cohesionada. Una respuesta basada en el valor del progreso social que, sólo con el compromiso de todos los agentes e instituciones implicadas, promoverá la defensa y la mejora del bienestar de las ciudadanas y ciudadanos. Este plan se articula para una mejor comprensión y para facilitar su viabilidad y una mejor contextualización, en los 7 ejes estratégicos del PAM 2024-2030: Ciudad del buen gobierno, ciudad segura y cívica, ciudad saludable y verde, ciudad con nombre de mujer, ciudad de la innovación social, ciudad de las oportunidades y ciudad con diversidad de lenguas; para conseguir, desde el compromiso mutuo, la Lleida de todas y todos.
- 2.2 Visto que el Ayuntamiento de Lleida y la UNIÓN INTERCOMARCAL DE CCOO (COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATALUÑA) DE LAS TIERRAS DE LLEIDA han redactado un Convenio de colaboración, a los efectos de poder desarrollar el Pacto Social por la Ciudadanía.
- 2.3 Visto que en este documento se establece la concesión de una subvención de 42.500,00 € para hacer frente a los gastos de este Pacto Social para el año 2025.
- 2.4 El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida para el periodo 2025-2027, establece en el apartado 2.8 la posibilidad de conceder subvenciones directas en los casos que estén previstas nominalmente en el Presupuesto.

En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida de 2025, aparecen las siguientes subvenciones nominativas:

Programa	Aplicació	Descripció	Pressupost 2025
9291		CENTRALS SINDICALS	85.000,00
9291	02-9291-48200	CENTRALS SINDICALS. UGT	42.500,00
9291	02-9291-48200	CENTRALS SINDICALS. CCOO	42.500,00

- 2.5 Dado que se trata de una acción de interés público con el objetivo de implementar diferentes medidas y compromisos que den respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Lleida y que fruto de la interlocución sindical de la ciudad se recogen desde los diferentes sectores. La voluntad de ambas partes es conseguir una Lleida más conectada, más justa, más comprometida y más cohesionada. Este Pacto se convierte, sin duda, en un paso adelante en la consecución de un salario social para la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía y, por tanto, también de las trabajadoras y trabajadores y dada la dificultad de su atención en una convocatoria pública, concurriendo a las circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Fundamentos de derecho

- 3.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3.2 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- 3.3 Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia
- 3.4 Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres
- 3.5 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- 3.6 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 3.7 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

SE PROPONE,

A la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad UNIÓN INTERCOMARCAL DE CCOO (COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATALUÑA) DE LAS TIERRAS DE LLEIDA, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por un importe de 42.500,00 € en concepto de ayuda por tener que hacer frente a los gastos para desarrollar el Pacto Social por Lleida para el 2025.

Segundo. Aprobar el CONVENIO DE COLEGIO COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN INTERCOMARCAL DE CCOO (COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATALUÑA) DE LAS TIERRAS DE LLEIDA y EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA EN EL MARCO DEL PACTO SOCIAL POR LLEIDA 2025 que regula la subvención otorgada.

CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA UNIÓN
DE CCOO (COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATALUÑA) DE
LAS TERRES DE LLEIDA POR EL PACTO SOCIAL POR LLEIDA

REUNIDOS

De una parte el Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, (Plaza Paeria,1 25007-Lleida) con NIF P-2515100-B en nombre y representación de esta institución de conformidad con el Pleno Municipal de 17 de junio de 2023, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas en el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, D. Antonio Ropero Vilaró, que actúa como fedatario de este acto.

Por otra parte, el Sr. Pere Sánchez Álvarez, con DNI _____, secretario general de la Unió Ribagorçana de CCOO (Comisión Obrera Nacional de Cataluña) de Les Terres de Lleida, siendo el NIF de la Central Sindical el G08496606 y el domicilio social en C. Enric Granados, 3 de la ciudad, que actúa en función de su cargo que lo habilita para la firma del presente convenio.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida tiene, dentro de las competencias para el ejercicio de la actividad de fomento -entre otras- las relativas al fomento del empleo y la lucha contra el paro, la vivienda, los servicios sociales, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata de las personas en situación o riesgo de exclusión social, la enseñanza y un amplio abanico de materias conexas con las anteriores, según prevén los arts. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (RSAL), y artículos 66 y 71 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

SEGUNDO.- Que la Unión Deliberadora de CCOO (Comisión Obrera Nacional de Cataluña) de las Tierras de Lleida, como una de las dos centrales sindicales más representativas, tiene un especial interés en establecer todas las líneas de colaboración posibles con la Paeria dirigidas a promover una mayor calidad de vida de la ciudadanía en general.

TERCERO.- El presente Convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y el Sindicato CCOO pone de manifiesto la voluntad de continuar con la colaboración iniciada en su día con la Propuesta Sindical Prioritaria (1993), y que tuvo continuidad, en el año 1998, con la

firma del Pacto Social para la Ciudadanía, con el objetivo de conseguir una Lleida más participativa, más solidaria y una ciudad mejor para todos.

El Pacto Social para la Ciudadanía tenía un periodo de vigencia de cuatro años (1998- 2002), y, a los efectos de continuar se aprobó prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2003 y así sucesivamente, hasta el último firmado el 27 de diciembre de 2017 y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la misma fecha, cuya vigencia se ha ido extendiendo hasta el día de hoy.

El Ayuntamiento de Lleida, tiene interés en mantener vigente esta colaboración de carácter económico para contribuir a la financiación de las actuaciones que son propias y se derivan del Pacto Social para la Ciudadanía.

El programa PACTO SOCIAL estructura su acción en una serie de actuaciones concretadas en los 7 ejes estratégicos del PAM 2024-2030: Ciudad del buen gobierno, ciudad segura y cívica, ciudad saludable y verde, ciudad con nombre de mujer, ciudad de la innovación social, ciudad de las oportunidades y ciudad con diversidad de lenguas; para conseguir, desde el compromiso mutuo, la Lleida de todas y todos.

LA CIUDAD DEL BUEN GOBIERNO:

Trabajaremos para ir eliminando las distancias que separan al gobierno de la ciudadanía, y hacer una administración más cercana, impulsando nuevos funcionamientos para la mejora de la calidad del servicio, un servicio inclusivo, que piense en todo el mundo. Queremos dejar claro nuestro compromiso con la construcción de una sociedad justa que no acepta la miseria ni la marginalidad en su seno, trabajamos por la cohesión social. Debemos poder contar con los recursos asociados al aumento de las necesidades de gasto a corto y a medio plazo, para la consolidación del Estado del bienestar.

LA CIUDAD SEGURA Y CIVICA:

El civismo es clave porque simboliza el aprecio por el entorno y el orgullo de ser de donde estamos, si todas y todos cuidamos el espacio público que compartimos, estamos a la vez cuidando a la vez a nuestros vecinos y vecinas. Como consecuencia nos sentiremos más seguras. La Lleida segura y cívica que queremos requiere de un pacto colectivo

LA CIUDAD SALUDABLE Y VERDE:

Pretendemos que la ciudadanía se implique en el incremento y la mejora de las infraestructuras verdes, creemos firmemente en la gestión colaborativa de los espacios verdes y que no sea sólo la Administración la encargada de ocuparse de ellos. Reconocemos que la actividad física mejora la calidad de vida y que el deporte tiene numerosos beneficios para la salud, el estado de ánimo y las relaciones sociales.

LA CIUDAD CON NOMBRE DE MUJER:

Este gobierno está comprometido con la construcción de una ciudad justa e igualitaria, por esta razón en este Pacto Social defendemos los derechos humanos de las mujeres, pero también defendemos los derechos de todos los colectivos que están discriminados, también el colectivo LGTBI, donde las mujeres sufren doble discriminación.

LA CIUDAD DE LA INNOVACIÓN SOCIAL:

Queremos una ciudad que tenga, promueva y trabaje procesos, iniciativas, soluciones nuevas que sean capaces de desarrollar objetivos para resolver problemas sociales de manera más eficaz, sostenible e inclusiva. Con nuevos modelos de colaboración, organización y participación ciudadana para mejorar la calidad de vida de las personas y fomentar una ciudad más equitativa y resiliente.

LA CIUDAD DE LAS OPORTUNIDADES:

Una ciudad diseñada y gestionada de manera que sea capaz de ofrecernos a todas y todos la posibilidad de mejorar nuestra calidad de vida, accediendo a recursos y desarrollando nuestro potencial personal y profesional, independientemente de nuestra situación económica, origen u otros factores sociales. Una ciudad inclusiva, equitativa y orientada a la creación de condiciones para que todas las personas tengamos las mismas oportunidades de éxito.

LA CIUDAD CON LENGÜA PROPIA Y DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA

La composición poblacional de los pueblos y ciudades se ha transformado con el paso del tiempo y la globalización. Lleida no es una excepción, por suerte. En ella viven, trabajan, estudian personas de muchos y diferentes procedencias, culturas y lenguas. Leridanos y leridanos nacidos aquí, llegados de otras zonas geográficas cercanas y lejanas, etc. Característica que le ha dotado de siempre y ahora mismo de un importante capital cultural y lingüístico. La diversidad, la interculturalidad es fuente de enriquecimiento, innovación, creatividad y oportunidades para el conjunto de la ciudadanía.

Por todo ello,

Las partes comparecientes, convienen y pactan en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Lleida y las centrales Sindicales UGT y CCOO iniciarán el proceso de seguimiento del Pacto Social para la Ciudadanía, a los efectos de concretar su contenido y ejecutarlo durante la vigencia del Pacto y en concreto este convenio regula la anualidad de 2025.

SEGUNDA.- Los sindicatos UGT y CCOO se harán cargo de la realización de los trabajos, estudios y elaboración de propuestas que sirvan de base para la aplicación del Pacto, de conformidad con lo que se establezca en la Comisión de seguimiento, evaluación y retimiento de cuentas, prevista en el documento firmado el 17 de diciembre de 2024 que establece el marco de colaboración, formada por dos representantes (uno de cada sindicato) y por el Paer jefe y la concejala de BUEN GOBIERNO.

TERCERA.- La duración del convenio será de un año para el ejercicio del año 2025.

CUARTA.- La colaboración económica del Ayuntamiento de Lleida a favor de CCOO, que se contempla en el presente convenio, es de 42.500,00€, con cargo a la partida 02 9291 48200 del actual presupuesto municipal 2025.

Sobre el importe del convenio se entregarán los anticipos exentos de garantía durante el primer trimestre del año en curso, incluyendo el plan de acciones a llevar a cabo para el año concreto. Asimismo, durante el último mes del año se elaborará la memoria de actuaciones realizadas. Estos anticipos quedan condicionados a la existencia de disponibilidades de tesorería suficientes.

QUINTA.- La justificación de los gastos efectuados por parte de CCOO por la financiación de los trabajos y actuaciones objeto del presente convenio deberá realizarse dentro del primer trimestre de 2026. Esta justificación se hará de conformidad a lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal correspondiente a cada una de las anualidades del convenio y de acuerdo con las instrucciones que fije la Intervención municipal.

SEXTA.- La entidad beneficiaria es conocedora de lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante la cual, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

La entidad beneficiaria es conocedora de lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

La entidad beneficiaria es conocedora de lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres y será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento se compromete, además de la financiación mencionada, a la colaboración en la realización de los estudios y propuestas y a participar mediante sus técnicos y personas designadas al efecto en la realización de los trabajos y la fijación de los objetivos a alcanzar.

OCTAVA.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, siempre que no suponga modificación de las aportaciones a efectuar o modificaciones sustanciales; en estos casos habrá que suscribir la correspondiente adenda o formalizar el desestímante.

NOVENA.- El incumplimiento por parte de CCOO de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido. La cantidad a devolver será fijada previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en lo previsto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, la normativa que la desarrolla y en la actual legislación de régimen local aplicable.

UNDÉCIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de esta cláusula.

Información sobre protección de datos relacionados con la formalización de este convenio: **ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:** Convenios genéricos. **RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Lleida. Pza. Paeria, núm. 1, 25007-Lleida. **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Correo electrónico: dpd@paeria.cat. **FINALIDAD:** tratar los datos en el marco de la formalización de los convenios administrativos. **LEGITIMACIÓN:** Ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento en virtud del art. 6.1 e) del RGPD en relación con el art. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. **DESTINATARIOS:** La regla general será que los datos no se comunicarán a terceros, excepto lo establecido en el ordenamiento jurídico. **CONSERVACIÓN:** Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español). **DERECHOS:** Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponer al tratamiento y solicitar su limitación, enviando una solicitud genérica al Ayuntamiento de Lleida, con certificado digital o idCAT móvil, a través del enlace <https://tràmits.paeria.cat>, indicando el asunto "Ejercicio de derechos de protección de datos"; o de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007-Lleida. Si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. No obstante, os podéis dirigir al delegado de protección de datos quien os ayudará a resolver el caso.

Las partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos de carácter personal y de los conocimientos profesionales o industriales que estén relacionados con el objeto del convenio, excepto en los supuestos derivados por aplicación de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los tratamientos de datos que se puedan realizar en el marco de las actuaciones de este convenio, estarán delimitados a los tipos de estudios necesarios que se concretarán con posterioridad mediante uno o varios contratos de encargo de tratamiento de ejecución del convenio, donde se delimitará de forma precisa las actuaciones que se realicen, los datos que sean necesarios tratar, así como la forma y otras condiciones de tratamiento. Mientras no se formalicen estos contratos de encargo de tratamiento, CCOO no tratará otros datos que no sean los contenidos en este convenio.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico

La naturaleza de este convenio es administrativa y se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación y concretamente por el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los capítulos I y II del título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y la ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción competente

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente al presupuesto del ejercicio 2025 por un importe de 42.500,00 € con cargo a la partida 02 9291 48200. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

Cuarto. NOTIFICAR el presente acuerdo a UNIÓN DE CCOO (COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATALUÑA) DE LAS TIERRAS DE LLEIDA, para su conocimiento y a los efectos adecuados.

PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (5 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
El alcalde